



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 486/17 Sucre, 15 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de abril de 2017, se promulgo la Resolución Autonómica Municipal N° 140/017, en la cual instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar el análisis de aguas de forma semestral en la cuenca del Rio Chico D-7 y micro cuencas aledañas a esta, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sucre, inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y presupuesto institucional de cada gestión para la ejecución de la resolución, remitir los resultados a conocimiento del Concejo Municipal dentro la última quincena del mes de junio y última quincena del mes de diciembre de cada gestión, bajo responsabilidad funcionaria.

Que, en el verificativo de la Petición de Informe Oral, N° 143/017, se mencionó que no se inscribió recursos, para el cumplimiento de la R.A.M. N° 140/017, en su artículo 2, misma que **instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar e inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y presupuesto institucional de cada gestión para la ejecución del artículo primero de la presente resolución.** Por lo que se instruye al Técnico de Comisión realizar Resolución Autonómica Municipal, referente a la inscripción de recursos en el primer reformulado de la gestión 2018, para el cumplimiento de la R.A.M 140/017, bajo responsabilidad funcionaria.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el artículo 19, párrafo 1, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona, que son objetivos del control de la calidad ambiental, "preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 486/17

Que, el artículo 17, capítulo I, título III, de la ley del Medio Ambiente 1333, menciona que es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 11, inciso a), Capítulo III, Título II, del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, menciona: *"los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de atribuciones y competencias que las reconoce la ley en la presente materia, deberán, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial: **realizar acciones de prevención y control de la contaminación hídrica, en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales**"*.

Que, el Artículo 11, inciso d), Capítulo III, Título II, del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, menciona: *"los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de atribuciones y competencias que las reconoce la ley en la presente materia, deberán, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial: **controlar las descargas de aguas residuales crudas o tratadas a los cuerpos receptores**"*.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo. 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la inscripción de recursos económicos en el primer reformulado de la gestión 2018 y presupuesto institucional, para el cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal N° 140/017, en su artículo N° 2, bajo responsabilidad funcionaria.

Artículo. 2º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda, a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.